

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (955)
(19) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia. Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanías y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula a Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
------	---------------	-------------------------------	------------------	------	--------------------------	----------------------------	-------------------------	---------------------------------

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (955)
(19) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

122631/ 2015	INVERSIONES CARDENAS NOGUERA Y CIA S EN C		AC 72 70 35 GJ 25	AAA0059PW EP	50N- 1383742	DICIEMBRE 11 DE 2018	AC-523 DE 2013	En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor, RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es INVERSIONES CARDENAS NOGUERA Y CIA S. EN C. en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección AC 72 70 35 GJ 25 e identificado con Chip N.º AAA0059PWEP y Matricula Inmobiliaria 50C-1383742. SEGUNDO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es INVERSIONES CARDENAS NOGUERA Y CIA S. EN C. limitando la medida a la suma de \$573.800. TERCERO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. CUARTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección AC 72 70 35 GJ 25 e identificado con Chip N.º AAA0059PWEP y Matricula Inmobiliaria 50C-1383742; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. SEPTIMO:- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
-----------------	--	--	----------------------	-----------------	-----------------	-------------------------	-------------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (955)
(19) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

9669/2011	SOCIEDAD MUTUARIA LOS CERROS		CL 9A 5B 04 ESTE	AAA0144PZZ E	50C- 797288	JULIO 10 DE 2018	AC-180 DE 2005 FASE 1	En mérito de lo expuesto este Despacho, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de SOCIEDAD MUTUARIA LOS CERROS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$509.909.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 9A No. 5 – 38 ESTE IN 11, HOY CL 9A No. 5B – 04 ESTE, a nombre de SOCIEDAD MUTUARIA LOS CERROS NIT. 60524421 quienes en la actualidad son propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C797288. ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO CUARTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de la SOCIEDAD MUTUARIA LOS CERROS. ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a la SOCIEDAD MUTUARIA LOS CERROS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
-----------	------------------------------------	--	---------------------	-----------------	----------------	---------------------	--------------------------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (955)
(19) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)**

40776/2013	ALVARO JOAQUIN PULIDO PACHON, SATURIA INES CASTAÑEDA DE PULIDO	17074863 41627698	TV 38 29B 72 SUR	AAA0040KTK C	50S- 265069	JULIO 29 DE 2016	AC-180 DE 2005 FASE 1	En mérito de lo expuesto este Despacho, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de ALVARO JOAQUIN PULIDO PACHON identificado(a)(s) con la C.C 17074863, SATURIA INES CASTAÑEDA DE PULIDO identificado(a)(s) con la C.C 41627698 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$152,696.00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que de una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO TERCERO ORDEN DE EMBARGO CUENTAS : Decretar el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), ALVARO JOAQUIN PULIDO PACHON identificado(a)(s) con la C.C 17074863, SATURIA INES CASTAÑEDA DE PULIDO identificado(a)(s) con la C.C 41627698, limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C (\$470.534.00) ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR. Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, para lo pertinente. ARTÍCULO QUINTO: ORDEN DE EMBARGO PREDIO. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la Contribución por la Valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005, Fase 1 y que se encuentra plenamente identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-265069, con Chip AAA0040KTKC, Ubicado en la TV 38 29B 72 SUR de esta ciudad y de propiedad de ALVARO JOAQUIN PULIDO PACHON identificado(a)(s) con la C.C 17074863, SATURIA INES CASTAÑEDA DE PULIDO identificado(a)(s) con la C.C 41627698 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR. ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que inscriba la precitada media de embargo en el referido folio. ARTÍCULO SÉPTIMO AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo. ARTÍCULO OCTAVO: ORDEN AL PAGO DE GASTOS. Condenar en costas al sujeto pasivo previa su tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano en el proceso, para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836-1 adicionado por la ley 6ª de 1992, del Estatuto Tributario Nacional. ARTÍCULO NOVENO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICACION. Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
------------	--	----------------------	---------------------	-----------------	----------------	---------------------	--------------------------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (955)
(19) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 19 de Enero de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 19 de Enero de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 20 de Enero de 2021.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES